JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Primero de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 **007 2023 01224** 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SAS**, en contra de **RICARDO ANDRÉS CATAÑO MARÍN**, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto, se inadmite por segunda vez:

APORTARÁ constancia que dé cuenta que el poder fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificación judicial en el registro mercantil de la entidad demandante, o allegará nuevo poder que especifique con base en que título valor se incoa la misma, de manera que no pueda confundirse con otro, con presentación personal de las firmas.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., en contra de RICARDO ANDRÉS CATAÑO MARÍN**,** conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE[i]

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 178** hoy **2 de noviembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11d090e117b4a7554a17d735a38910004666f835e06244ab2f6a67ec7c98709a**

Documento generado en 01/11/2023 11:52:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica